

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 9 DE SEPTIEMBRE DE 1976

No. 18,170

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 40 de 29 de julio de 1976, celebrado entre la Nación y el Sr. Nikiforos Contantakis

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 40

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia Ingeniero NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y el señor NIKIFOROS CONTANTAKIS, portador de la Cédula de Identidad Personal Número N-3-402, en nombre y representación de Constructora Gorgona, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, el Tomo 1,237, Folio 266, Asiento 117,845 "A", con Permiso Provisional (Licencia Comercial) No.647-A del 17 de junio de 1976, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.033807-A, Serie 83, válido hasta el 31 de diciembre de 1976, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No.213-8-76, válido hasta el 17 de julio de 1976, por la otra parte quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA, se obliga formalmente al suministro, preparación, acarreo, colocación, construcción y demás aportes incidentales necesarios para la rehabilitación de la Carrera Panamericana en un tramo de la misma, comprendido del Puente Camerón (Est. K 33más 100) a la Entrada de Sulin (Est. K30+00), y de la Fábrica de Quesos Chela (Est. K29-00) hasta Villa Carmen (Est. K19+00), según el siguiente programa de trabajo:

1. Colocación de una carpeta de Hormigón Asfáltico a \$/54.54 la tonelada corta (2,000 libras); 19,500 toneladas para un total de B/1,023,530.00.

2. Rotura y Asentamiento pde Pavimento: 7,600 metros cuadrados a B/7.07 el metro cuadrado para un total de B/53,732.00.

3. Inyección de Cemento: 225.00 (M3) metros cúbicos a B/183.74 el metro cúbico para un total de B/41,241.50.

4. Perforación de 950 agujeros a B/3.89 cada uno para un total de B/3,695.50.

5. Sellado de juntas de las bases existentes: 9,800.00 (M.L.) metros lineales a B/.1.13 el metro lineal para un total de B/11,074.00.

6. Colocación de piedra triturada para ampliar el pavimento existente de acuerdo con las indicaciones de la Inspección del M.O.P.: 2,616.00 M3 a B/27.63 el metro cúbico para un total de B/72,280.08.

7. Colocación de piedra triturada para drenaje tipo francés de 0.20 metros por 0.20 metros: Son 45.00 metros lineales a B/21.20 el metro cúbico para un total de B/954.00.

8. Excavación para la ampliación del pavimento existente de 0.25 metros de profundidad mínima, por 0.20 mts. de ancho: 115.00 M3 a B/4.24 el metro cúbico para un total de B/487.60.

9. Excavación de Estructuras: 410.00 (M3) metros cúbicos a B/28.27 el metro cúbico para un total de B/11,580.70.

10. Rotura de pavimento: 75.00 (M2) metros cuadrados a B/14.13 el metro cuadrado para un total de B/1,069.75.

11. Colocación de 111.00 metros lineales de tubos de hormigón Clase III de 0.60 Mts. de diámetro a B/84.80 cada metro lineal para un total de B/9,412.80.

12. Colocación de 21.00 metros lineales de tubo de hormigón Clase III de 0.75 metros de diámetro a B/138.00 cada metro lineal para un total de B/2,226.00.

13. Colocación de 42.00 lineales de tubos de hormigón Clase III de 0.90 metros de diámetro a B/127.21 cada metro lineal para un total de B/5,106.08.

14. Suministro de 280,135 galones de asfalto 60-70 a B/0.48701 puesto en la Cantera El Coco para un total de B/139,295.90.

15. Impresión de 9,000 metros cuadrados de hormigón a B/.0.42 el metro cuadrado para un total de B/3,780.00.

16. Prueba de rodado con un estimado de 20 horas de trabajo a B/17.00 la hora para un total de B/340.00.

17. Recubro y recolocación de aproximadamente 1,500 metros de material de base existente, a B/13.00 el metro cúbico para un total de B/19,500.00.

18. Recubro y apilamiento de material de base existente y no aplicable a este trabajo, el cual será usado en otros proyectos por la Dirección Provincial del MCP. Son 500.00 metros cúbicos a B/7.00 el metro para un total de B/3,500.00.

19. Conformación de tres (3) kms. sub rasante a B/14,000.00 el kilómetro para un total de B/42,000.00.

20. Excavación común de aproximadamente 1,000 metros cúbicos de material para préstamo a B/7.00 el metro cúbico para un total de B/7,000.00.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00
En el Exterior B/.8.00
Un año en la República: B/.10.00
En el Exterior: B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.15. Se solicita en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

21. Construcción de 2,600 metros lineales de cuerdas a B/2.00 el metro lineal, de acuerdo con diseño de sección típica proporcionada por la Inspección del M.O.P., para un total de B/5,200.00.

El total de los renglones numerados del uno (1) al veintiuno (21) arroja la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (B/.1,499.999.91).

SEGUNDO: La NACION está facultada para negociar con el CONTRATISTA la ejecución y pago de cualquier trabajo adicional que sea necesario para el objeto señalado o para la continuación de las obras de rehabilitación, ampliación o reconstrucción de la Carretera Panamericana entre Gorgona y Arraiján, siendo entendido que el valor de tales trabajos será establecido junto con el CONTRATISTA en cada caso, tomando como base los precios existentes en este contrato, más los aumentos autorizados oficialmente, ocasionados en el suministro de materiales e mano de obra, y en este evento, las adiciones, acuerdos suplementarios o las órdenes de cambios necesarios para el objeto indicado que se celebren por valor superior a los Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000.00), requerirán para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la Nación.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que en cumplimiento del presente contrato o cualquier de las adiciones, acuerdos suplementarios u órdenes de cambio que se negocian para la rehabilitación, ampliación o reconstrucción a que se refiere la cláusula anterior, en lo que no resulten modificadas por el presente contrato, tienen la obligación de ajustarse a las (a) Addendas; (b) Secciones Típicas de diseños; (c) Disposiciones Especiales; (d) Disposiciones Generales; (e) Cuadro con detalle de cantidades; (f) Especificaciones técnicas y cualquier otra especificación determinada para la

ejecución física de la obra a que se refiere el contrato número diecisiete (17) del 8 de agosto de 1976, celebrado entre CONATCO, S.A. y LA NACION, EL CONTRATISTA declara conocer y tener en su poder toda la documentación a que se refiere la presente cláusula.

CUARTO: EL CONTRATISTA suministrará la mano de obra, equipo, maquinarias, implementos, herramientas, aparatos, materiales, medios de transporte y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior, inclusive el asfalto de liga y el asfalto 60-70 proporción de 14 a 15 galones por tonelada.

QUINTO: Tal como consta en las Disposiciones Especiales, Parte II, Ordinal B, en caso de cambios en las leyes, ordenanzas o regulaciones laborales después de la fecha de suscripción de este contrato, la NACION ajustará el pago al CONTRATISTA en la medida del aumento o disminución del costo de mano de obra por tal cambio en las leyes. También se efectuarán los ajustes pertinentes en caso de aumento o disminución del costo de adquisición de asfalto y combustible, acero de refuerzo y hormigón o concreto, siempre que la variación en el precio sea resultado de una disposición de la NACION.

SEXTO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a terminar las obras contratadas dentro de los ciento veinte (120) días calendarios siguientes contados a partir del perfeccionamiento legal de este contrato.

SEPTIMO: LA NACION reconoce y pagará al CONTRATISTA por ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (B/.1,499.999.91) en bonos:

A-Partida No. D.09.1.02.1.5.8.016.0

BONOS INVERSIONES PÚBLICAS 1976
B/.1,499,999.91.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determine la parte pertinente de las especificaciones.

El monto exacto de la remuneración a que tenga derecho el CONTRATISTA será igual a la suma de todos los trabajos ejecutados de acuerdo con los valores unitarios descritos en los numerales que corren del uno (1) al veintiuno (21) de la cláusula primera, las adiciones que se negocien durante la vigencia de este contrato y cualquier otro convenio adicional que suscriban las partes con base en la cláusula segunda.

OCTAVO: La NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato constituida mediante la Garantía de Contrato No.G-1753 de la Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S.A.----por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.750.000.00), la cual responde por la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos contratados, así como por los servicios personales y los materiales recibidos y usados en la obra; y se mantendrá en vigencia desde el perfeccionamiento

del contrato hasta (3) años después del recibo de los trabajos para responder por defectos de construcción. Vendido dicho término, si no hay responsabilidades exigibles, será cancelada con arreglo a lo dispuesto por el artículo 66 del Código Fiscal.

NOVENO: Se convierte que en compensación por perjuicios, el CONTRATISTA pagará a la NACION la suma de CIEN BALBOAS --(B/100.00) por cada día calendario de atraso después de la fecha estipulada en el contrato para la terminación de la obra o de expirada la última extensión de tiempo que se le hubiere concedido, y hasta la fecha en que la misma fuera terminada y aceptada.

DECIMO: EL CONTRATISTA relevará a la NACION y a sus representantes de toda acción de terceros derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen los artículos pertinentes de las especificaciones.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga al pago de las cuotas sobre riesgo profesional para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente Contrato se considerará automáticamente resuelto si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se legalice este documento.

DECIMO TERCERO: La obra será inspeccionada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Obras Públicas tal como se establece en las especificaciones, y tanto las cuentas como el recibo total o parcial de los trabajos deberán contar con su aprobación.

DECIMO CUARTO: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, siendo entendido que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMO QUINTO: Al original de este Contrato se le adherían timbres por valor de B/1,500.00 de conformidad con el Inciso 1o., Ordinal 2do. del artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO SEXTO: Este contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 24 de junio de 1976 de acuerdo con la Nota No.60CG de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación final del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá a los dos (2) días del mes de julio de 1976.

LA NACION
S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas.

EL CONTRATISTA,
CONSTRUCTORA GORGONA, S.A.

NIKIFOROS CONTANTAKIS
CSC N-9-402

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO
NACIONAL - Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 29 de julio de 1976.

APROBADO:

Licdo. Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZA TORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente WILFREDO DURAN ESCOBAR, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado; BANCO DE COLOMBIA, S.A.; BANCO DE BOGOTA, S.A. THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON, BANCO DEL COMERCIO S.A.; FIRST NATIONAL CITY BANK y BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 23 de julio de 1976, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Pdo.) Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.
Juez Segundo del Circuito.

(Pdo.) ELITZA A. C. DE MORENO
Secretaria.

L-191728
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZA TORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A la sociedad INMOBILIARIA LA FULIDA S.A., cuya Presidente y Representante Legal es el Señor MOISES DA-

4

VID MIZRACHI, a la sociedad ADMINISTRACION Y ALQUILERES DE EQUIPO, S.A., cuyo Presidente y Representante Legal lo es el mismo MOISES DAVID MIZRACHI, cuyos paraderos se desconocen, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante este tribunal por sí o por medio de apoderado para hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado la institución bancaria THE CHASE MANHATTAN BANK S.A.

Se advierte a los emplazados que si no compareciere dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diez de agosto de mil novecientos setenta y seis - 1976 -

El Juez
(Fdo.) Elias N. Sanjur Marcucci,
Juez Cuarto del Circuito de Panamá

GLADYS DE GROSSO
(Fdo.) La Secretaria,

L-194497
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A la Sociedad CONSTRUCTORES ESPECIALIZADOS S.A., cuyo Presidente y Representante Legal lo es el Señor OCTAVIO ARIAS, cedulado bajo el No. 8-224-128, y al mismo Señor OCTAVIO ARIAS, cedulado bajo el No. 8-224-128, cuyos paraderos se desconoce, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este tribunal por sí o por medio de apoderado para hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado la institución bancaria BANCO DEL COMERCIO S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren dentro del término indicado, se les nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y seis - 1976 -

El Juez,
(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI,

(Fdo.) La Secretaria,

L-194943
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, SONIA ARMSTRONG DENURSE, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado para hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, LIONEL MARTIN NURSE, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy (13) de agosto de 1976 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.)
Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.
Juez Segundo del Circuito.-

(Fdo.) ELITZA A. C. DE MORENO.
Secretaria.-

Certifico todo lo anterior es fiel copia de su original
Panama 13 de agosto de 1976.

ELITZA A. C. DE MORENO
Secretario.

193398
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.157

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A:- ROY ALBERT KIDD, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa Hermelinda James de Kidd.

Se le hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 10 de agosto de 1976

El Juez,
(Fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

El Secretario
(Fdo.) LUIS A. BARRIA.

CERTIFICO: Que lo anterior es copia.

Panamá, 10 de agosto de 1976

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito

193399
(Única publicación)

"DILIGENCIA DE COMPRA VENTA"

Mediante la cual la Sra. HERCILIA DIAZ DE VELARDE, VENDE a título de venta real y efectiva, a la Sra. AIDABERTA MELAMED DE DIAZ, todo el activo y los derechos que tuvo y tiene o pudiera tener, sobre el negocio de su propiedad denominado, "Bazar La Muñeca", ubicado en la Ave. Central casa 8/n, de la ciudad de Santiago. La compradora, Sra. Melamed de Diaz, acepta por este medio, que está en la obligación a dar fiel cumplimiento a lo que establece el Decreto de Gabinete No. 90 del 25 de marzo de 1971.- La anterior se refiere al trámite ó trámites de la nueva licencia comercial que amparará el negocio antes citado, así como las prestaciones laborales, alquileres, luz, agua y cualquier otro impuesto a nombre del Bazar La Muñeca.- La vendedora, Sra. de Velarde, acepta haber recibido a satisfacción, la suma de MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/1.500.00), por los derechos y activo de dicho negocio.-En testimonio de lo cual, se extiende y firma la presente diligencia en la ciudad de Santiago, a los diez (10) días del mes de agosto de 1976.

LA VENDEDORA.
Hercilia D. de Velarde
9-59-123

LA COMPRADORA.
Aida B. M. de Diaz
9-108-553

LOS TESTIGOS.

ESTEBAN SANCHEZ C. ROGELIO A. LOPEZ V.
8-19-153 8-72-715

L 80024
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:
EMPLAZA:

A, Ruben D. Pitti, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este tribunal Dona de Harrick.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 13 de julio de 1976.

El Juez,

GUILLERMO A. MORON
Secretario,
L 194140
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5139 de 13 de julio ---- de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en el Tomo 1271, Folio 255, Asiento 131,473-B de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público ha sido disuelta la so-

ciedad anónima denominada "RELIAS S.A.". Panamá, 27 de julio de 1976.

RICARDO A. FRANCOS.
Ced. 8-136-596

L 191593
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

LINO SALAMANCA, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la ejecutada Sociedad Anónima CIA. DE SILVA Y DE SILVA S.A., en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la ejecutada Sociedad Anónima CIA. DE SILVA Y DE SILVA S.A., se ha señalado el día veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976) para que tenga lugar el REMATE de los bienes que se describen a continuación:

1) Automóvil marca FORD TIPO CAMION, modelo de 1973, distinguido con el motor KA6LNJ02394, capacidad para 11.59 toneladas, color blanco que portaba la placa comercial C-02212/75 con un valor de B/.7.000.00.

2) Automóvil marca FORD tipo CAMION, modelo de 1973, motor No. KA6LMS42690, capacidad para 11.59 toneladas, color rojo que portaba la placa comercial C-02213/75 con un valor de B/.7.000.00.

Servirán de base para el Remate la suma de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON CUARENTA Y TRES CENTESIMOS (B/. 36,297.43) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.

m.), del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de sucreto.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumple con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinadas para el pago, y se entregarán al ejecutado con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (1) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo.) Lino Salamanca Jr., El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,
EMPLAZA:

A los ACREDITADORES Y PERSONAS INTERESADAS en el CONCURSO DE ACREDITADORES DE LA SOCIEDAD DENOMINADA COMPAÑIA DE SERVICIOS, S.A. para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal, por medio de apoderado judicial, a hacerle oír y hacer valer sus derechos y obligaciones.

Se advierte a los deudores que sólo pueden hacer pagos al Curador del Concurso de Acreedores, Licenciado JORGE I. IGLESIAS. Así mismo a todos aquellos que tengan bienes de la empresa concursada, que los pongan a disposición del Tribunal, y que se ha señalado el día 7 (siete) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976) a las ocho (8) de la mañana, para que se lleve a cabo la Primera Junta General de Acreedores.

En atención a lo dispuesto en los artículos 1795, 1796 y 1797 del código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, nueve (9) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

(Fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.
(Fdo) Eliza A. C. de Moreno
Secretaria.

L 194410
(Única Publicación)

BANCO NACIONAL DE PANAMA - CASA MATRIZ

AVISO DE REMATE

Lino SALAMANCA, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra el señor CELESTINO POUSA CAMBA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente avisa al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el señor CELESTINO POUSA CAMBA, se ha señalado el día treinta (30) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), para que tenga lugar el Remate de los bienes que a continuación se describen:

BIENES INMUEBLES:

a) Finca No. 450, inscrita al Folio 114, del Tomo 652, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón. Consiste en un lote de terreno marcado en la parcelación denominada Río Duque con el número 105, situado en el Corregimiento de Buena Vista, Distrito y Provincia de Colón. LINDEROS: Norte, colinda con calle en proyecto; Sur carretera Transístmica Nacional; Este, calle en proyecto y Oeste, lote 104. MEDIDAS: Norte y Sur 100 metros; Este y Oeste 500 metros. SUPERFICIE: cinco (5) hectáreas. Valor registrado: DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00) GRAVAMENES: a) restricciones de la Ley.

b) Finca No. 4433, inscrita al Folio 482, del Tomo 571, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón. Consiste en lote de terreno marcado en la parcelación denominada Río Duque, con el número 106-A, ubicado en el Corregimiento de Buena Vista, jurisdicción del Distrito de Colón, Provincia del mismo nombre. LINDEROS: Norte, lote número 106; Sur, lote 107, Este A... re-

nica proyecto y Oeste; carretera Transístmica Nacional. MEDIDAS: Norte en línea quebrada, 15 metros y 7 centímetros; Sur 500 metros; Este, 57 metros y Oeste 50 metros. SUPERFICIE: dos (2) hectáreas con 8.167 metros cuadrados con 50 centímetros cuadrados. Valor registrado: B/.15,000.00 GRAVAMENES: a) restricciones de la Ley.

c) Finca Nu. 4431, inscrita al Folio 478, Tomo 571, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón. Consiste en lote de terreno marcado en la parcelación denominada Río Duque, con el número 106, ubicado en el Corregimiento de Buena Vista, Jurisdicción del Distrito de Colón, Provincia del mismo nombre. LINDEROS: Norte, calle en proyecto; Sur, lote número 106-A; Este Avendida en proyecto y Oeste; Carretera Transístmica Nacional. MEDIDAS: Norte, 500 metros; Sur, en línea quebrada 507 metros; Este 43 metros y Oeste 50 metros. SUPERFICIE: dos (2) hectáreas con 1.632 metros cuadrados con .50 decímetros cuadrados. Valor registrado: B/. 15,000.00. GRAVAMENES: a) restricciones de la Ley.

BIENES MUEBLES:

Sierra sin fin (eléctrica) marca Berkel, V-14, serie No. 9054 evaluado en B/.950.00. . . Dos (2) neveras de doce (12) pies de largo por 4 pies de alto y 4 de ancho, frente de vidrio y cuatro puertas correderas de vidrio, modelo 5512B, marca Friedorich, Serie No. 541 y 542. Ambas tienen los vidrios y la estructura de porcelana bastante corroída por el óxido y el poco mantenimiento que se le ha dado, evaluadas en B/.800.00 cada una, valor de ambas B/.1,600.00. Un automóvil marca Mercury Marquis, color verde café, del año 1973, motor No. 32-67N-508076. La máquina de este vehículo está funcionando bien pero sus condiciones físicas son deplorables, ya que se encuentra muy maltratada por efecto de colisiones que ha recibido tanto en la tapa del motor como la del maletero y los guardafangos posteriores. Valor estimado actualmente B/.2,500.- Un Pick-Up, marca Chevrolet (1 1/2 toneladas) año 1968, sólo la cabina delantera y el chasis con cuatro llantas lisas. Evaluado en B/.150.00, como están y donde están.

Servirá de base para el remate la suma de TREINTA Y SEIS MIL VEINTISIETE BALBOAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (B/.36,027.64), y serán posturas admisibles las que cubren las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día que se señala para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

* Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputaciónal crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de setiembre de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo.) Luis Salamanca P.
El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.

Panamá 6 de Sept. de 1976.

Luis Salamanca P.
El Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de AGNES BARBARA WILLIAMS DE WHITTINGHAM, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO Panamá, ocho de julio de mil novecientos setenta y seis.

"....., el que suscribe Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA;

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de AGNES BARBARA WILLIAMS DE WHITTINGHAM, desde el día 10, de noviembre de 1975, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que es su heredero sin perjuicios de terceros su esposo FEDERICO ST. JUAN WHITTINGHAM.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópíese y notifíquese, --(fdo) El Juez; Licode, Juan S. Alvarado S. --(fdo) Guillermo Morón A., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy ocho (8) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez;
(fdo) Licode, Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
Secretario.

L194053
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de VIOLETA TERESA PALMER, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO Panamá, veintiséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

"....., el que suscribe Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de VIOLETA TERESA PALMER, desde el día 17 de octubre de 1975, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, sus hijos AMERICA DEL CARMEN GUILLEN PALMER y RODOLFO GUILLEN PALMER.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópíese y notifíquese, --(fdo) El Juez; Licode, Juan S. Alvarado S. --(fdo) Guillermo Morón A., Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal hoy, veintiséis (26) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez;
(fdo) Licode, Juan S. Alvarado S.

L 194454
(Única Publicación).

(fdo) Guillermo Morón A.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TREINTA Y DOS (32)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA:

A la señora EDILMA VEGA GOMEZ DE MOJICA, de apellido y paradero que dice desconocer el actor, para que comparezca por medio de apoderado se haga representar en su nombre "Divorcio que en su contra ha promovido el señor Gerardo Mojica Mejica, mediante apoderado especial Licode Fernando Bustos González, por la causal novena (9a) del artículo 114 del Código Civil, y para la cual se le concede un término de diez días (10) hábiles para que comparezca a estar a derecho y justifique su ausencia, a partir de la última publicación de este Edicto Emplazatorio en un periódico de Circulación Nacional, por seis veces consecutivas, y en la Gaceta Oficial una sola vez, conforme lo establece el artículo 1349 del Código Judicial, con la advertencia de que si no comparece

dentro del término del emplazamiento, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio hasta su conclusión.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo quedan a disposición de la parte actora, para su publicación conforme se ha dicho.

El Juez,
(F DO) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,
(F DO) LUIS ESTRADA PORTUGAL.

L60047
(Única Publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por medio de la Escritura Pública No. 423 del 9 de Agosto de 1976, de la Notaría 6a, del Circuito de La Chorrera, he COMPRADO el negocio denominado "CLUB SOCIAL DEPORTIVO LOS MAGNÍFICOS" localizado en la Acera Norte de Avenida Libertador en la Ciudad de La Chorrera, amparado con la Licencia Comercial Tipo "B" No. 22214, al Sr. ALFONSO SHIPP-PRITT HERRERA.

Panama, 10 de agosto de 1976.

JUAN BAUTISTA ARCIA LOPEZ
Céd. No. 8-155-1284

L 184677
(Segunda Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al Público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado Federico Gómez o José Federico Gómez Martínez, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva, dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.
Chitré, diecisiete de febrero de mil novecientos setenta.

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada del finado José Federico Gómez Martínez o Federico Gómez, quien era una misma persona, desde el día 27 de diciembre de 1968, fecha en que ocurrió su defunción en el Distrito de Pese;

Que es su heredero o beneficiario de inventario y sin perjuicio de terceros, su hijo Horacio Gómez o Horacio Gómez Samaniego, quien es una misma persona; y

EDITORIA RENOVACION, S.A.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se filje y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Para los efectos de la Liquidación y Cobro del Impuesto Mortuorio, se tiene como parte en este juicio al Fisco Nacional.

COPIESE y NOTIFIQUESE. El Juez, (Fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari. El Secretario, (Fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, el presente Edicto Emplazatorio por el término de Ley, hoy diecinueve (19) de febrero de mil novecientos setenta (1970); y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario,
(Fdo) Esteban Poveda C."

Lo anterior es copia exacta del original.

Chitré, 30 de agosto de 1976.

Esteban Poveda C.,
Secretario.

L95165
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A RICARDO ANTONIO NUÑEZ GONZALEZ, en su calidad de Presidente de la CORPORACION TURISTICA DE ARRAIJAN, S.A., o a quien legalmente represente a esta corporación para que comparezca ante este Tribunal por si o por medio de apoderado judicial, dentro del término de diez días a fin de que haga valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por THE FIRST NATIONAL CITY BANK.

El término de diez días se contará a partir de la última publicación del presente edicto.

Se advierte al emplazado que si no compareciese dentro del término indicado, se le nombraría un defensor de ausente a la sociedad que él representa, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación hoy seis de agosto de mil novecientos setenta y seis.

El Juez,
(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(Fdo.) GLADYS DE GROSSE

L-194305
(Única publicación)